

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal de Selección, y fecha y lugar de realización del ejercicio de la convocatoria para cubrir 20 plazas de Delineante, grupo B, plantilla de personal funcionario, concurso oposición, promoción interna, OEP 2020 y 2021

p. 5360

Aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

p. 5363

#### Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria y de los Ingresos propios de Derecho Público de esta Corporación

p. 5363

#### Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 5571/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de diferente área de gasto

p. 5364

#### Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso, de 1 puesto de Coordinador/a de Colegios para esta Corporación

p. 5364

#### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 5370

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución de Alcaldía nº 1188/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionario de carrera en plaza de Técnico de Recursos Humanos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5370

Resolución de Alcaldía nº 1196/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionaria de carrera en plaza Administrativa EAP, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5371

Resolución de Alcaldía nº 1218/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionaria de carrera en plaza Administrativa MCLM, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5371

Resolución de Alcaldía nº 1197/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionaria de carrera en plaza de Administrativa MCTR, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5372

Resolución de Alcaldía nº 1189/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Agrónomo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5372

Resolución de Alcaldía nº 1214/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionario de carrera en plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5372

Resolución de Alcaldía nº 1190/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionaria de carrera en plaza de Asesora Jurídica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5373

Resolución de Alcaldía nº 1195/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionario de carrera en plaza de Administrativo FAS, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5373

Resolución de Alcaldía nº 1217/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionario de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo JAFJ, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5373

Resolución de Alcaldía nº 1215/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar de Biblioteca, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5374

Resolución de Alcaldía nº 1216/2023, de 31 de mayo de 2023, por la que se efectúa el nombramiento funcionario de carrera en

plaza de Ingeniero Técnico Industrial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022

p. 5374

### Ayuntamiento de Pedro Abad

Bases de la Convocatoria para la Contratación con carácter laboral temporal de un/a Auxiliar de Inclusión Social

p. 5375

### Ayuntamiento de Posadas

Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases específicas reguladoras de la Convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 5381

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución por la que se delega en el Concejal don Juan Bautista Escribano Alba la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 13 de junio de 2023

p. 5392

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Resolución por la que se delega en la Primera Teniente Alcalde doña Noelia Urbano Agudo las funciones de Alcaldía, desde el día 2 al 13 de junio de 2023, ambos inclusive

p. 5392

### Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Bases que regirán la Convocatoria y proceso de estabilización de personal de esta Corporación, para la plaza de Monitor Deportivo y Sociocultural, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 5392

### Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo Rústico

p. 5406

### Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación inicial expediente GEX nº 477/2023 de Modificación Presupuestaria, en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

p. 5407

Aprobación inicial expediente GEX nº 479/2023 de Modificación Presupuestaria, en su modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales

p. 5407

### Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Decreto de la Alcaldía nº 086/2023, de 1 de junio, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de Selección, y fecha para valoración de los

méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador/a de Juventud

p. 5407

Decreto de la Alcaldía nº 088/2023, de 1 de junio, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de Selección y la fecha para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Cultura y Turismo

p. 5408

Decreto de la Alcaldía nº 087/2023, de 1 de junio, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de Selección, y fecha para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador/a de Juventud

p. 5409

Decreto de la Alcaldía nº 089/2023, de 1 de junio, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de selección y fecha para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado/a General de Obras del Parque de Maquinaria

p. 5410

Decreto de la Alcaldía nº 090/2023, de 1 de junio, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de Selección y fecha para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de 2ª del Parque de Ma-

quinaria

p. 5410

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Aprobación inicial del Reglamento de Indemnizaciones por razón de Servicio del Personal Laboral del PPTC

p. 5411

### Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva Innovación del PGOU de Córdoba, relativa a las determinaciones de la Innovación para la Implantación de Edificio Comercial en las Calles Jesús y María y Duque de Hornachuelos

p. 5411

Aprobación definitiva Innovación del PEPCH de Córdoba, relativa a las determinaciones para la Implantación de Edificio Comercial en las calles Jesús y María y Duque de Hornachuelos, y modificación de la ficha del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico de Córdoba CC-2 "Conjunto catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno"

p. 5413

### Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Aprobación definitiva expediente Modificación Presupuestaria, de Suplemento de Crédito EDUSI OP4

p. 5415

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.488/2023

Mediante resolución de fecha 5 de junio de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/5344, he dictado lo que sigue:

"El 8 de mayo de 2023, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 20 plazas de Delineante, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, cuyas bases fueron publicadas en BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación Provincial:

**Presidencia:**

-Titular: Don José Luis Caballano Alcántara. Ingeniero Técnico Industrial. Jefe Departamento Sistema de Información Geográfica Estadística, Patrimonio e Inventario.

-Suplente: Don Matías Javier López Rodríguez. Ingeniero Técnico Industrial. Responsable Técnico de Coordinación Técnicos/as Industriales y Visados. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

**Secretaría:**

-Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

-1ª Suplente: Doña María Fátima Gómez-Luengo Carreras. Técnica de Administración General. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

-2ª Suplente: Doña Yolanda Jover Ramírez. Técnica de Administración General. Consumo y Junta Arbitral.

**Vocales:****Vocal 1.**

-Titular: Don Luis Dugo Liébana. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Carreteras.

-Suplente: Don Santiago J. Núñez Molina. Técnico Prevención

Relaciones Laborales (Especialidad Obras Públicas). Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales.

**Vocal 2.**

-Titular: Don Francisco José López Redondo. Arquitecto. Asesor Técnico Supervisión Proyectos. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

-Suplente: Don Sebastián Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 3.**

-Titular: Doña Mercedes Urbano Márquez. Ingeniera Técnica de Obras Públicas. Jefa de Sección Ingeniería Civil.

-Suplente: Doña Elena Aranda Gómez. Ingeniera Técnica Industrial. Adjunta a Jefatura Unidad Área Central. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

De conformidad con la base 6ª, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

**TERCERO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.** Convocar a las personas admitidas para el próximo día 10 de julio de 2023, a las 18:00 horas, en las instalaciones de EPRINSA, calle Manuel María de Arjona nº 1, Córdoba, para llevar a cabo la realización del ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o documentación prevista en la Base 9ª y bolígrafo azul.

**QUINTO.** Según la Base 10ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2023), cuyo primer apellido comience por la letra "N", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "Ñ" y así sucesivamente.

**SEXTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2020 Y 2021		
<b>Convocatoria</b>	FPI01/23 20 PLAZAS (2 DISC.) DELINEANTE		
<b>Tipo Plaza</b>	Delineante	<b>Nº Plazas</b> 20	<b>Nº Plazas Disc.</b> 2
<b>Categoría</b>	Delineante	<b>Grupo</b> C1	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

**Listado de admitidas/os**

<b>Nombre Completo</b>
ACEITUNO MONTEOLIVA, ENCARNACION
ARANDA SEPULVEDA, JOSE ANTONIO
CANADILLA VERGARA, MARCO ANTONIO
CRESPO RUEDA, RAFAEL
DIAZ LUNAR, CARMELO
EVANGELISTA ROSES, MIGUEL ANGEL
GIRALDEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER
LEAL GONZALEZ, MANUELA
LOZANO BRAVO, MANUEL
MAESTRE GUERRERO, JUAN LEONARDO
MORENO GARCIA, ANTONIO MANUEL
PENA MORALES, ADELA MARIA
SANCHEZ MALDONADO, MARIA PILAR
SASTRE MARQUEZ, ANTONIO MANUEL
URBANO CUESTA, DULCENOMBRE DE MARIA
<b>Total admitidas/os</b> 15

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2020 Y 2021		
<b>Convocatoria</b>	FPI01/23 20 PLAZAS (2 DISC.) DELINEANTE		
<b>Tipo Plaza</b>	Delineante	<b>Nº Plazas</b>	20
<b>Categoría</b>	Delineante	<b>Nº Plazas Disc.</b>	2
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	C1

**Listado de excluidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
CASTILLEJO ARIZA, JOSE IGNACIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
CUENCA FERNANDEZ, FRANCISCO	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
GARCIA MILLAN, JUAN JOSE	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
LUNA RAMOS, OLGA	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
SALMERON DIAZ, LIDIA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
SANCHEZ MARIN, SANTOS	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
<b>Total excluidas/os</b>	
<b>6</b>	

Núm. 2.541/2023

Mediante el presente anuncio se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba aprobado mediante Decreto nº 2023/4446 de la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con el siguiente tenor literal:

#### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS Y PRESUPUESTO DE TESORERÍA AÑO 2023

##### DECRETO:

Vista la propuesta de Tesorería que literalmente dice:

“El plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal y establece normas sobre el orden de prioridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permita atender a todas las obligaciones pendientes de pago de la entidad local. Y aunque esta no es la situación de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial tal y como queda patente en el Presupuesto de Tesorería que acompaña como Anexo al presente Plan, es un instrumento de planificación obligatorio en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de planes de Tesorería de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La Base 11 del Presupuesto General del ejercicio 2023 establece que “La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos (...) La elaboración del Plan de Disposición de Fondos corresponderá al Delegado/a de Hacienda por delegación de la Presidencia (...)”

En cumplimiento de este mandato y atendiendo al Presupuesto de Tesorería anexo, se propone la siguiente disposición de los créditos:

##### Capítulo 1:

1. Mensualmente, por catorceavas partes, excepto en los meses de junio y diciembre en los que se dispondrá de dos catorceavos.

2. Mensualmente, por doceavas partes, de las cuotas patronales de la seguridad social.

##### Capítulo 2:

Por doceavas partes mensuales.

##### Capítulo 3 y 9:

Conforme se produzcan los correspondientes vencimientos que se recogen en el presupuesto de Tesorería.

##### Capítulo 4:

Por cuartas partes trimestrales. Salvo las transferencias corrientes al Instituto Provincial de Bienestar Social que se dispondrán por doceavas partes mensuales.

##### Capítulo 6:

Mensualmente por doceavas partes.

##### Capítulo 7:

Mensualmente por doceavas partes. No obstante, se dispondrán a partir del mes de junio las transferencias a Ayuntamientos por el PFEA, la Convocatoria de Subvenciones de Acción Concertada y los Convenios con Confederación Hidrográfica y demás transferencias de capital a los organismos dependientes.

##### Capítulo 8:

Mensualmente por doceavas partes. En el mes de enero del año 2023 ha tenido lugar la concesión de anticipo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe total de 15 millones de euros, que, según nos comunican, serán íntegramente devueltos en el mes de mayo.

Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la medida en que se vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería.

La Tesorería demorará el pago de los créditos en la medida que incumplan el presente Plan. No obstante, a petición razonada de los centros gestores de los gastos y si la liquidez lo permite se podrán realizar pagos anticipadamente respecto al presente Plan.

Por otra parte, en el caso de que la situación de la Tesorería no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, el orden de prelación que se propone es el siguiente:

NIVEL 1: Deuda Pública, cancelación de operaciones de tesorería, pago de amortización e intereses de la deuda.

NIVEL 2: Retribuciones líquidas al personal, con exclusión de los gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por la Corporación.

NIVEL 3: Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y Seguridad Social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

NIVEL 4: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 5: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.

NIVEL 6: Liquidaciones tributarias correspondientes al IVA, salvo aplazamiento obtenido de forma legal.

NIVEL 7: Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante la Entidad Local.

NIVEL 8: Pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

NIVEL 9: Transferencias a los Organismos Autónomos dependientes, en la cuantía necesaria para atender gastos recogidos en los apartados anteriores.

NIVEL 10: Pagos por servicios públicos estimados por el Ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 11: Pagos por operaciones no presupuestarias no recogidos en los niveles anteriores.

NIVEL 12: El resto de pagos, por orden de antigüedad”.

Y en uso de las atribuciones delegadas por la Presidencia, vengo en aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

En Córdoba, 8 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada en funciones, Felisa Cañete Marzo.

#### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.418/2023

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas:

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERREROS DE

**NATURALEZA URBANA.**

-ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.

Que durante el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las modificaciones introducidas en las Ordenanzas son las siguientes:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Artículo 7. Método de estimación objetivo

1. Para determinar la base imponible según el método de estimación objetivo se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza, por el coeficiente que corresponda según el periodo de generación aplicable y que se indica seguidamente:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,12
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,16
6 años	0,14
7 años	0,11
8 años	0,09
9 años	0,08
10 años	0,07
11 años	0,07
12 años	0,07
13 años	0,07
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
20 años o más	0,42

**ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.**

Artículo 37 bis. Derechos económicos de baja cuantía

Actuando de acuerdo al principio de eficiencia y ajustado a criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se autoriza al órgano competente para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

En todo caso, no se liquidará cuota tributaria en los casos de ingresos directos de contraído previo, no fijos en su cuantía ni periódicos en su vencimiento y que no sean objeto de notificación colectiva cuando el principal de la deuda a pagar no supere el importe de 6 euros. Asimismo, no se practicará liquidación en concepto de intereses de demora -salvo en los supuestos de aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda así como los devengados por el inicio del periodo ejecutivo- cuando los devengados no supere el importe de 6 euros y deban ser notificados con posterioridad a la liquidación de la deuda principal. A los efectos de la determinación de dicho límite, se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa de un mismo expediente.

Cabra, a 1 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 2.501/2023

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 3 de mayo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5571/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Carlota, 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente en Funciones, Antonio Granados Miranda.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.087/2023

PPTC-02/23

## EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2023/5820, de 4 de mayo de 2023, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 1 puesto de Coordinador/a de Colegios, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación:

(CSV 9f5fcc6d438a17bc61b2c7a0047bcfc72478bcc9) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso de 1 puesto de Coordinador/a de Colegios para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta:

(CSV f15d3726e40ec535fdd2fcd97589a480f11fea58), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2023 de 22.566,77 €.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE COORDINADOR/A DE COLEGIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014, nº 168 de 4 de septiembre de 2017, y nº 108 del 9 de junio de 2020.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

## BASES

PRIMERA. Se convoca la provisión de 1 puesto de COORDINADOR/A COLEGIOS cuyas características figuran en el ANEXO, mediante el sistema de Concurso.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

TERCERA. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-02/23 COORDINADOR DE COLEGIOS.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal:

<http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee

hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. A través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, se aportará el informe de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Córdoba, para la valoración de la antigüedad, así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

CUARTA. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. La Comisión de Valoración estará constituida por:

-PRESIDENTE: Funcionario/a de la Corporación.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

-VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

SEXTA. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, del puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

SÉPTIMA. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de un puesto con nivel del complemento de destino 13,

según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, (adjudicado en convocatoria pública), en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

-La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

-Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

-La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

### 7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

### 7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

### 7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

- Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.
- Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.
- Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.
- Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre, y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles

del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

### 7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

### 7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su

impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

NOVENA. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DÉCIMA. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

DECIMOPRIMERA. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DECIMOSEGUNDA. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

DECIMOTERCERA. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

DECIMOCUARTA. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

DECIMOQUINTA. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

DECIMOSEXTA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

**ANEXO**  
**COORDINADOR/A DE COLEGIOS**

*(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)*

**CÓDIGO:** 19430

**FORMA DE PROVISIÓN:** Concurso

**DENOMINACIÓN:** COORDINADOR/A DE COLEGIOS

**GRUPO/SUBGRUPO:** E/AP

**NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:** 13

**RÉGIMEN:** Funcionario de Carrera

**CLASE:** F

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2023):** 13.659,32 €

**REQUISITOS:**

**ESCALA:** Administración Especial. **Subescala:** Servicios Especiales **Clase/Cat. :** CE

**FORMACIÓN:** La requerida para la provisión de la plaza.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Disponibilidad general

**COMETIDOS DEL PUESTO:**

*Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican.*

*Coordinación y supervisión del trabajo del personal a su cargo y control de las actividades y objetivos propuestos.*

*Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad que le sean marcados. Vigilancia del buen estado de funcionamiento de los medios materiales asignados.*

*Realizar aquellas contra tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que se adscriba.*

**Área Funcional:** Educación

**Área Relacional:** Administración Pública”

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 2.497/2023

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
PRESUPUESTO 2023**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, celebrado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.676.866,51€	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.318.707,96€	
1	Gastos del Personal	2.124.965,58	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.094.869,38	
3	Gastos financieros	5.000,00	
4	Transferencias corrientes	93.873,00	
5	Fondo de contingencia	0,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	358.158,55€	
6	Inversiones reales	343.354,55 €	
	Transferencias de capital	14.804,00 €	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	34.000,00€	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	34.000,00 €	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.710.866,51 €</b>	

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.710.866,51 €	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.590.540,26 €	
1	Impuestos directos	1.269.175,72	
2	Impuestos indirectos	25.000,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	273.596,00	
4	Transferencias corrientes	2.977.268,54	
5	Ingresos patrimoniales	45.500,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	120.326,25 €	
6	Enajenación de inversiones reales	1	
7	Transferencia de capital	120.325,25	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	
8	Activos financieros	0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.710.866,51 €</b>	

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	NIVEL CD	
SECRETARIA	1	A1	25	vacante
INTERVENTOR	1	A1	25	vacante
TESORERO	1	A1	24	vacante
TÉCN. ADM. ESP. LETRADO ASE-SOR	1	A1	24	vacante

RESPONSABLE DE URBANISMO/ARQUITECTO				
	1	A1	24	vacante
ADMINISTRATIVO	1	C1	16	vacante
AUX ADMINISTRATIVO	1	C2	14	
OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	C1	20	vacante
POLICÍA LOCAL	5	C1	18	

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	NIVEL CD	
TÉCNICO DESARROLLO	1	A1		vacante
DIRECTOR ESC MÚSICA	1	A1		vacante
DIRECTOR GUARDERÍA	1	A2		vacante
PROFESOR GUARDERÍA	1	A2		vacante
TÉCNICO CULTURA	1	A2		vacante
TÉCNICO URBANISMO	2	A2		vacantes
AUX ADMINISTRATIVO	2	C2	14	vacantes
CONDUCTOR AUTOBÚS	1	C2	14	vacante
CONDUCTOR MANTENIMIENTO	1	C2	14	vacante
JEFE PERSONAL OFICIOS	1	C2	16	
ELECTRICISTA FONTANERO	3	C2	14	2 vacantes
ENCARGADO DE OBRA Y ALMACÉN	1	C2	16	vacante
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	C2		vacante
MAQUINISTA	1	C2	14	vacante
VIGILANTE CAMINOS	1	C2	14	vacante
AGENTE OFICINA TURISMO	1	C2		vacante
AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	C2	12	vacante
ANIMADOR EMISORA	1	C2	12	vacante
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C2		vacante
LIMPIADORAS	7	AP		vacantes
PERSONAL DE OFICIOS	2	AP		vacantes
INSTRUCTOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C2		vacante
MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE	1	C2		vacante
OFICIAL DE OBRAS	2	C2		vacantes
PEÓN MANTENIMIENTO COMPLETA	12	AP		vacantes
PEÓN MANTENIMIENTO PARCIAL	7	AP		vacantes

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuente Obejuna, 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 2.441/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1188/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de don Antonio Carrasco Carmona con DNI \*\*1465\*\*\*, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, plaza de Técnico de Recursos Humanos, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto re-

fundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.442/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1196/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de doña Encarnación Arroyo Portero con DNI \*\*7958\*\*\*, para cubrir una plaza de Funcionaria de Carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso conten-

cioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.443/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1218/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de doña María de la Cruz Lentisco Marchal con DNI \*\*\*0876\*\*, para cubrir una plaza de Funcionaria de Carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.444/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1197/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de doña María del Carmen Tubío Reyes con DNI \*\*\*5874\*\*, para cubrir una plaza de Funcionaria de Carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.445/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1189/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de don Antonio José Sepúlveda Baena con DNI \*\*\*8642\*\*, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, plaza de Ingeniero Agrónomo, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Ruiz Moro.

---

Núm. 2.446/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1214/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de don Rafael Manuel Chacón Gómez con DNI \*\*9495\*\*\*, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, plaza de Arquitecto Técnico, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso conten-

cioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.447/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1190/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de doña Carmen Lucena Hinojosa con DNI \*\*5341\*\*\*, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, plaza de Asesora Jurídica del CMIM, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.448/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1195/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de don Francisco Arribas Sánchez con DNI \*\*8241\*\*\*, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, plaza de Auxiliar Administrativo, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.449/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1217/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de don Juan Antonio Fernández Jiménez con DNI \*\*8237\*\*\*, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, plaza de Auxiliar Administrativo, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.450/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1215/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de doña Pilar Márquez Castel con DNI \*\*7961\*\*\*, para cubrir una plaza de Funcionaria de Carrera, Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales, plaza de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, plaza de Auxiliar de Biblioteca, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 2.451/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 1216/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de don Manuel Téllez Gago con DNI \*\*5663\*\*\*, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, plaza de Ingeniero Técnico Industrial, con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recur-

so que se estime procedente.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.473/2023

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

#### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo en la categoría profesional de Auxiliar de Inclusión social, con la finalidad de proporcionar apoyo básico a los Equipos técnicos de Servicios Sociales en la canalización de la demanda y apoyo en la gestión administrativa para con el Ayuntamiento y la iniciativa social, en régimen laboral y con carácter temporal afecto al Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 2023, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de Pedro Abad.

El procedimiento de selección se tramitará con carácter urgente a fin de cumplir con los plazos establecidos en la Convocatoria reguladora del Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023 con relación a la formalización de los contratos.

#### SEGUNDA. Funciones

El/la auxiliar de Inclusión Social, habrá de ser una figura de apoyo administrativo básico a los equipos técnicos de servicios sociales intervinientes en el municipio, y nexo de unión para una mejor coordinación con el ayuntamiento y los agentes sociales. Habrá de tener las siguientes tareas:

-Favorecer la canalización y ordenación de la demanda social extraordinaria que habrán de soportar los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en el municipio por Covid-19.

-Apoyo administrativo básico a los Equipos técnicos en la gestión de ayudas y prestaciones sociales provenientes de otras AA. PP en el ámbito de empleo, renta mínima, ayudas al alquiler, suministros vitales, ingreso mínimo vital, etc.

-Intermediario en la gestión administrativa con el ayuntamiento en la gestión de certificados y demás trámites documentales que han de ser incorporados al expediente social.

-Apoyo complementario a la intervención y el seguimiento de programas del IPBS y el Ayuntamiento.

El/la auxiliar de inclusión social contratado/a por el Ayuntamiento, deberá responder, al menos, al siguiente perfil:

-Habilidades y capacidad de atención al público para la ordenación de la demanda social municipal.

-Conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de aplicaciones web, edición de textos, hojas de cálculo y bases de datos con un nivel de solvencia para apoyar la gestión técnica diaria.

-Capacidad para la gestión administrativa ágil de los expedientes prescritos por los equipos técnicos.

-Conocimiento de la realidad social e iniciativa social municipal.

#### TERCERA. Duración del contrato

Los contratos serán de duración determinada, a media jornada durante doce meses. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 2023, en función de las necesidades el Ayuntamiento podrá financiar con fondos propios períodos de contrata-

ción superiores al establecido anteriormente.

#### CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una titulación académica mínima de título de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

f) Los requisitos enumerados en esta Cláusula deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud.

g) Experiencia mínima de seis meses como auxiliar de inclusión social.

#### QUINTA. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 30,00 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES74-0237-0050-50-9150649130 (Banco Cajasur), haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de participación en proceso selectivo. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario sería motivo de exclusión.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos los requisitos exigidos, así como al mantenimiento de los mismos durante toda la vigencia del contrato, debiendo ir acompañadas del anexo II (autobarefacción), donde se señalará la puntuación que les corresponda en cada uno de

los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su auto-baremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones y deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

No presentar junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados o presentarlos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no es causa de exclusión, pero no serán valorados los mismos.

El hecho de presentar solicitud para formar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia de la titulación académica exigida o documento equivalente. En el caso de presentar estudios equivalentes se citará la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, se aportará certificación del órgano competente en tal sentido.
3. Anexo II debidamente suscrito.
4. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base novena.

SEXTA. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la comisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa- Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad.

SÉPTIMA. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por la Comisión de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con las siguientes preferen-

cias:

1. Experiencia Profesional en el puesto que se oferta.
2. Experiencia Profesional total.
3. Formación académica.
4. Cursos de formación y Perfeccionamiento.

Se formará una bolsa de empleo para sustituciones.

OCTAVA. Órgano de Selección

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 60) y de conformidad con el artículo 4 RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará constituido por un/a Presidente/a, Secretario/a, y cuatro vocales. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

-Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El/la Presidenta y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, podrá deducir pero no presuponer y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

NOVENA. Criterios de selección

El procedimiento de selección será el concurso de méritos y se calificarán con una prelación máxima de 10 puntos. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

#### 1. Experiencia profesional (max. 7 puntos):

a) Conforme a la normativa reguladora del Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 2023 subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para garantizar una adecuada prestación del servicio, se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública local en Servicios Sociales, como el puesto que se oferta, en la categoría de Auxiliar de Inclusión Social: 0,30 puntos/mes completo.

b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, como auxiliar administrativo, en puesto similares: 0,20 puntos/mes completo.

c) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas privadas, en puestos con igual contenido y funciones:

0,15 puntos/mes completo.

Los días de meses incompletos puntuarán proporcionalmente.

Todos los servicios prestados se justificarán con los siguientes documentos:

-La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, este último no tendrá validez por sí solo.

No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral.

Se computarán los periodos cotizados (en base al Informe de Vida Laboral).

Se computa el periodo/jornada laboral, la parcialidad en la jornada laboral, el exceso en la jornada laboral y la jornada laboral completa, puntuarán igual.

### **2. Formación académica (max. 1 puntos):**

Solo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo, y solo se valorará una titulación, la mayor que se presente:

-Bachillerato: 0,25 puntos.

-Ciclo Formativo de Grado superior: 0,50 puntos.

-Master, relacionado con el puesto: 0,75 puntos.

-Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura,...): 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

### **3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máx. 2 puntos):**

Cursos de formación: se valorarán los cursos y actividades de formación cuyos contenidos tengan relación directa con el puesto ofertado y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, en la forma siguiente: ( horas / 25 horas) x 0,25.

No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas o de créditos (25 horas/crédito).

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa.

Únicamente podrán ser valorados aquellas acciones que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. En cualquier caso, no tendrán tal consideración materias transversales tales como, los idiomas o la prevención de riesgos laborales.

#### **DÉCIMA. Presentación de documentos**

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria:

-Copia compulsada del DNI.

-Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.

-Copia compulsada de los méritos alegados.

-Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administracio-

nes Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

#### **DECIMOPRIMERA. Acuerdo de contratación**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el órgano de selección, procederá a la contratación.

#### **DÉCIMASEGUNDA. Bolsa de Trabajo**

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de forma ágil cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

En caso de que el aspirante nombrado tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado definitivamente por la persona que lo ocupa actualmente, pasará a la lista de reserva, ocupando el primer lugar.

En caso de quedar vacante el puesto objeto de este proceso, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de trabajo será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base undécima, procediendo conforme se establece en la misma.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde el primer nombramiento por parte del órgano competente.

#### **DÉCIMOTERCERA. Nombramiento**

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si esta se hallase conforme a lo establecido en las bases, se procederá a la formalización del contrato. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o, bien, a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **DECIMOCUARTA. Comunicaciones**

Las comunicaciones derivadas de esta Convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, accesible a través de la dirección de internet: [www.ayunpedroabad.es](http://www.ayunpedroabad.es).

Pedro Abad, 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Magdalena Luque Canalejo.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
DE UN/A AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL (12 meses a media jornada)**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En el presente documento, salvo manifestación en contra, presto mi consentimiento a que mis datos sean incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Pedro Abad. El uso de dichos datos se restringirá a la gestión municipal, pudiendo utilizarse en ulteriores procedimientos municipales, así como cederse a otras Administraciones Públicas. Y solicitar el Ayuntamiento datos a éstas. Todo ello en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal. Si lo desea podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en el art. 5 de la citada Ley Orgánica.

D./Dña. \_\_\_\_\_ (en representación

de \_\_\_\_\_) mayor de edad, con

D.N.I.: \_\_\_\_\_, domicilio en la Cl/ \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, núm. de teléfono \_\_\_\_\_,

y correo electrónico \_\_\_\_\_,

ante Ud. comparece y **SOLICITA** participar en este proceso de selección.

Se aportan FOTOCOPIAS de la siguiente documentación (señalar con X):

D.N.I.

Titulación académica mínima exigida.

Informe de Vida Laboral.

Contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificados de servicios prestados

(donde se acredite la relación con el puesto).

Titulación académica superior a la mínima exigida.

Diplomas o certificados de cursos y de perfeccionamiento relacionados/o.

Así mismo, DECLARO RESPONSABLEMENTE (señalar con X):

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tener conocimientos ofimáticos aplicados y en la gestión de web.

Cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

En **Pedro Abad**, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD**

**ANEXO I. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO PARA UN AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. (Máximo 7 puntos)**

<b>1.a)</b>				
Por servicios prestados en la Administración Pública local en servicios sociales, como Auxiliar de Inclusión Social: 0,30 puntos / mes completo.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Periodos				
Fecha alta	Fecha baja	Tiempo de experienc.(*)	Tiempo de experienc.(*)	Causa de no valoración si procede
TOTAL DE TIEMPO EN MESES				
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL				
<b>1.b)</b>				
Por servicios prestados en otra Administración Pública, como auxiliar administrativo en puestos similares: 0,20 puntos / mes completo.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Periodos				
Fecha alta	Fecha baja	Tiempo de experienc.(*)	Tiempo de experienc.(*)	Causa de no valoración si procede
TOTAL DE TIEMPO EN MESES				
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
<b>1.c)</b>				
Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos con igual contenido y funciones: 0,15 puntos / mes completo.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Periodos				
Fecha alta	Fecha baja	Tiempo de experienc.(*)	Tiempo de experienc.(*)	Causa de no valoración si procede
TOTAL DE TIEMPO EN MESES				
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA				

(\* ) Los días de meses incompletos sumarán y puntuarán proporcionalmente.



## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.283/2023

A requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales andaluzas de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, por Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2023, se acordó anular las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza funcional y laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 248, de 30 de diciembre de 2022), y modificadas por Resoluciones de Alcaldía de 23 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 248, de 30 de diciembre de 2022) y de 26 de enero de 2023 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 18, de 27 de enero de 2023), respecto de varias plazas que figuraban en el Anexo I de las citadas bases, por vulnerar la normativa en vigor.

Aprobada la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Posadas, en la que se han estimado los requerimientos efectuados por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2023, se han aprobado las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

#### PRIMERA. Objeto de las bases

El objeto de la presente convocatoria es el proceso selectivo EXTRAORDINARIO para la cobertura mediante el sistema de selección de concurso de méritos de las plazas de personal laboral, incluidas en la OEP extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022, y que se relacionan en el Anexo I de estas bases.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### REQUISITOS GENERALES, según las Bases Generales:

-Para el acceso a plazas reservadas a personal laboral fijo: Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas: ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siem-

pre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

-Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tasa: De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal, por importe de 20,50 euros.

-Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse.

-Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el presente apartado, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia deberá acreditarse convenientemente por el aspirante.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Estar en posesión de la titulación que se detalla en cada una de las convocatorias que figuran en el Anexo I, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, así como de aquellos otros requisitos específicos que, en su caso, consten en su convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Los requisitos exigidos en estas bases estarán referidos a la fecha límite: finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse y acreditarse hasta la fecha de contratación laboral.

#### TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo de instancia general, que deberá ir acompañada necesariamente, de los Anexos correspondientes (solicitud y autobaremo), del justificante que acredite el abono de la tasa por participación en procesos selectivos, la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** las solicitudes se podrán presentar de cualquiera de las siguientes formas:

-Presencialmente, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Posadas.

-Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayunta-

miento de Posadas: [www.posadas.es](http://www.posadas.es)

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

**DOCUMENTOS QUE SE DEBE ADJUNTAR:** Para ser admitidos/as y, en su caso, tomar parte en el proceso de selección, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

-Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

-Recibo de haber abonado la Tasa por participación en procesos de selección de personal, que se hará efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta bancaria de titularidad municipal nº ES 95 0237 0053 9091 5064 9164 de la entidad bancaria Cajasur, por importe de 20,50 euros. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias.

-Fotocopia de la titulación exigida para cada uno de los puestos o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en el concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

**CAUSA DE EXCLUSIÓN:** La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes será causa de exclusión del proceso selectivo.

La persona candidata deberá presentar el autobaremo del Anexo III, el cual la vinculará como aspirante, en relación con la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copia de todos los méritos alegados para el concurso, así como Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

El Informe Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá ir acompañado de documentos acreditativos tales como contratos de trabajo, certificados de empresa e informe del empleador público donde se acredite la categoría profesional y funciones desempeñadas por el trabajador. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo de trabajo, no valorándose en caso contrario.

En relación a los Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas, todos los documentos que se presenten irán numerados de forma correlativa, comenzando por el número uno y en el orden que se establece en el modelo de

autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a la experiencia y a continuación los relativos a los de formación, de esta forma el número de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

**CUARTA.** Tasas por participación en procesos de selección de personal

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán satisfacer, en su totalidad y dentro del plazo de presentación de instancias, la tasa por participación en procesos de selección de personal en la forma y por el importe que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal número 19.

No procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que, por cualquier motivo, el solicitante fuese excluido del concurso convocado.

Las tasas se abonarán mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta bancaria de titularidad municipal nº ES 95 0237 0053 9091 5064 9164 de la entidad bancaria Cajasur.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá la denominación del proceso selectivo correspondiente. El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Posadas.

Vinculación a los datos: Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

**QUINTA.** Admisión de aspirantes

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases generales y en las específicas.

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como publicación de la composición del Tribunal. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba anuncio relativo a dicha resolución. Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

**Reclamaciones:** Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso

de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

**Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:** Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

**Recursos:** Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

**Composición:** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

-Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de titulación igual o superior a las plazas convocadas, designado por el órgano municipal competente.

-Secretario/a: Un/a empleado/a público/a de titulación igual o superior a las plazas convocadas, designado por el órgano municipal competente.

-Vocales: Tres vocales, empleados públicos de titulación igual o superior a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos y actuarán con voz y voto. La composición de los tribunales será predominantemente técnica.

**DESIGNACIÓN:** La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:** Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de este cuando concurra alguna de dichas circunstancias. En la sesión de constitución del Tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que,

en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSTITUCIÓN:** Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes. La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

**ACTUACIONES DEL TRIBUNAL EN EL PROCESO:** El procedimiento de actuación del tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

**IMPUGNACIÓN:** Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.** Desarrollo del proceso de selección

La selección se realizará por el sistema de Concurso.

El concurso se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los candidatos.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, correspondiendo 80 puntos a los servicios prestados y 20 puntos a otros méritos. Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **1. Servicios Prestados (16 puntos máximo).**

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización.

De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administraciones Públicas y más en concreto en esta administración, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

Asimismo, la distinta valoración de la experiencia entre administraciones, se justifica en que el Ayuntamiento de Posadas no tiene aprobada una relación de puesto de trabajo y, por tanto, la carencia de este instrumento tan importante de gestión y de ordenación de los recursos humanos, acarrea la existencia de una estructura administrativa y orgánica que obliga al empleado público de este ayuntamiento, a asumir mayores competencias de las propias de su puesto de trabajo, desarrollando y adquiriendo funciones y habilidades específicas del Ayuntamiento de Posadas, diferenciadoras de otras administraciones.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de los Servicios prestados con carácter temporal en el mismo cuerpo y escala funcional o en la misma categoría profesional laboral o asimilada, a razón de 0,089 puntos por mes completo.

B. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de los Servicios prestados con carácter temporal en el mismo cuerpo y escala funcional o en la misma categoría profesional laboral o asimilada, a razón de 0,032 por mes completo.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Posadas se aportarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a, no siendo necesario que se aporte por el interesado/a junto a la solicitud

para tomar parte en el proceso selectivo, sin perjuicio de su alegación por la persona interesada en el autobaremo, mediante certificado de servicios prestados y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia.

Los méritos de experiencia se acreditarán, para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia, expedido por la Administración Pública correspondiente.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará en cada subapartado del baremo el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

#### **2. Otros Méritos (4 puntos máximo).**

##### **Formación:**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 4 puntos), que hayan sido impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del subescala, clase o categoría a la que se opta, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones.

b) Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

c) No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.

d) No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

e) No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

f) En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

g) En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.

En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

h) Se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad y las acreditaciones parciales de unidades de competencia.

No se podrán valorar aquellas unidades formativas (UF) ni módulos formativos (MF) encaminados al logro de un certificado de

profesionalidad.

Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

- a) Cursos de ofimática.
- b) Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Cursos en materia de Igualdad de género.
- d) Protección de datos.

Solo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Elo, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

-Acciones formativas realizadas de más de 5 horas duración, se valorarán con 0,04 puntos por hora formativa.

En ningún caso serán objeto de valoración, como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

**OCTAVA. Calificación del proceso selectivo**

Una vez valorados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, como consecuencia se suman los resultados obtenidos en el apartado de servicios prestados y en el apartado de otros méritos, en la forma prevista legalmente para la protección de datos de carácter personal.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, laboral temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Posadas como funcionario/a interina, laboral temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, laboral temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de diez días a partir del día siguiente a la publicación de las mismas. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal, las puntuaciones definitivas del concurso.

**NOVENA. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador hará público el resultado por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**DÉCIMA. Presentación de documentos**

Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

c) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsación, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión

de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni impedimento físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese la contratación, no formalizara la contratación, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

La persona aspirante propuesta deberá formalizar su contrato en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

#### DECIMOPRIMERA. Adjudicación de destinos

La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno del personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

#### DECIMOSEGUNDA. Contratación de personal laboral fijo

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del órgano municipal competente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

#### DECIMOCUARTA. Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma determinada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes y recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Posadas informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero titularidad municipal, cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que podrá ser presentado en el registro general del Ayuntamiento de Posadas directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Posadas para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Posadas, 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**ANEXO I****CONVOCATORIA 12**

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR/A DEPORTIVO</b>
<b>Nº. PLAZAS</b>	3
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO DE JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C2
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria; Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente con formación complementaria; Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente; Técnico/a Deportivo/a Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente; o Técnico/a Deportivo/a o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

**CONVOCATORIA 19**

<b>PLAZA</b>	<b>CONDUCTOR</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	1
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C2
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Graduado en E.S.O., F.P.I o Titulación Equivalente
<b>OTROS REQUISITOS</b>	Permiso de Conducir y CAP

**ANEXO II  
SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A**

<b>DATOS DEL/A SOLICITANTE</b>		
Nombre y apellidos		NIF
Denominación del puesto		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
Medio de notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>	
<b>EXPONE</b>	
<p>Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha , en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de la plaza , conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las bases generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número _____, de fecha _____, y las bases específicas publicadas en el BOP nº. _____, de fecha _____ .</p>	
<p><b>Declara bajo su responsabilidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tener la nacionalidad española.</li> <li>▪ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>▪ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li> <li>▪ No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el puesto que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li> <li>▪ Poseer la titulación exigida.</li> </ul>	
<p>Por todo lo cual SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>	
<p>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.</p>	
<p><input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos</p>	

aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Posadas
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional (base decimoquinta de la convocatoria).
<b>FECHA Y FIRMA</b>	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En ....., a ..... de ..... de 20.....	
EL/LA SOLICITANTE,	
Fdo.: .....	
<b>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS.</b>	

**ANEXO III  
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Nombre y apellidos	NIF
Convocatoria (Indicad el puesto al que se opta)	
<p><b>EXPONE:</b> Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello,</p> <p><b>DECLARA</b> Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.</p>	
<b>MÉRITOS ALEGADOS</b>	

**1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 16 puntos).**

- A. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Posadas ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes \_\_\_\_\_ meses x 0,089 puntos:..... \_\_\_\_\_ puntos
- B. Por cada mes servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, escala, categoría del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha determinación del plazo de presentación de solicitudes \_\_\_\_\_ meses x 0,032 puntos:..... \_\_\_\_\_ puntos
- TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL:..... \_\_\_\_\_ puntos**

**2. Formación (hasta un máximo de 4 puntos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios (ofimática, prevención de

riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local), que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Por cada hora 0,04 puntos, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas.

N.º Doc	A cumplimentar por el/la aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
Puntuación total: .....				

En Posadas, a ..... de ..... de 202.....

Fdo.: ....."

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 2.472/2023

Gex 6224/2023.

**ANUNCIO**

Esta Alcaldía, mediante Resolución número 2023/02261, de fecha 31 de mayo de 2023, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Bautista Escribano Alba, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 13 de junio de 2023, entre los contrayentes doña Cristina Navarro Rodríguez y don Pedro Luis Ballesteros Redondo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 1 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 2.469/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000105, de fecha 2 de junio de 2023, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

**«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde y teniendo previsto esta Alcaldía disfrutar de un periodo de vacaciones desde el día 2 de junio al día 13 de junio de 2023, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en doña Noelia Urbano Agudo, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 2 de junio al día 13 de junio de 2023, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto re-

querirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

**LA ALCALDESA**

(Fecha y firma electrónica)»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villanueva del Duque, 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Noelia Urbano Agudo.

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 2.433/2023

EXP. 1620/2022

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 325/2023, con fecha 28 de mayo de 2023, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía número 943/2022, de fecha 13 de diciembre, por la que se acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, en todo lo concerniente a la PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL, y aprobar las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo el tenor literal de la misma el siguiente:

“RESOLUCIÓN 325/2023. DOÑA GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 275/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, se ha aprobado Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se establece que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que la Disposición Adicional 8ª L. 20/21 prevé que los procesos de estabilización contenidos en la Disposición Adicional 6ª incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Considerando que conforme a la Disposición Adicional 4ª, párrafo segundo, L. 20/21 «Las convocatorias de estabilización podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente».

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 943/2022, de fecha 13 de diciembre, se acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Visto que las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 12 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 24 de enero de 2023, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria del referido proceso el día 10 de febrero de 2023.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 119/2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 54, de 21 de marzo de 2023, y que mediante Resolución de Alcaldía número 304/2023, de 24 de mayo de 2023, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, donde se incluye la PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL.

Visto que con fecha de 10/02/2023, por doña Villaviciosa Ramírez Arribas se presentó recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba contra la Resolución de Alcaldía nº 943/2022, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Exp. 3642/2022), de fecha 13 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir diversas plazas mediante sistema de concurso, y en concreto, contra la PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL (Procedimiento Abreviado nº 41/2023).

Visto que con fecha de 8 de mayo de 2023, se dicta Sentencia

número 45/23 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 5 de Córdoba, en el recurso número 41/2023, interpuesto por doña Villaviciosa Ramírez Arribas contra el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en la que se estima en parte el recurso y se concluye que “Este Juzgador no se pronuncia, como pretende la recurrente, sobre si la titulación en Animación Sociocultural, debe ser requisito de acceso o mérito de valoración adicional, o si debe tener el mismo rango que la titulación en el área deportiva u otro diferente, pero no cabe convocar una plaza de monitor deportivo y sociocultural, sin valorar de ninguna forma la titulación en Animación Sociocultural”, declarando la nulidad de la misma, por no ser conforme a Derecho, desestimando el resto de pedimentos, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas”.

Considerando que la nueva propuesta de bases para la PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía número 943/2022, de fecha 13 de diciembre, por la que se acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, en todo lo concerniente a la PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL y retrotraer el procedimiento al momento de aprobación de unas nuevas bases para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia número 45/23, de fecha de 8 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 5 de Córdoba en el recurso número 41/2023.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras, que se anexan a la presente, para cobertura de la PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL, incluida en la Oferta de Empleo Público aludida anteriormente, recogidas en el Anexo adjunto.

TERCERO. Convocar el proceso de estabilización temporal, comunicándolo a los Organismos correspondientes a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria. Una vez designados, notificarles su nombramiento.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios Web y web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha del anuncio en el BOE la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretaria, doy fe.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO

DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE PARA LA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL.

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad una PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL, como personal laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 102, de fecha 31 de mayo de 2022.

En el Anexo I se incluye tal plaza incluida en la mencionada Oferta cuyo proceso de selección será el de concurso de méritos en los términos siguientes.

**SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que resulten de aplicación, en su caso.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Página web <https://villaviciosadecordoba.es/> y en el Tablón de Edictos <https://sede.eprinsa.es/vviciosa/tablon-de-edictos>

[//sede.eprinsa.es/vviciosa/tablon-de-edictos](https://sede.eprinsa.es/vviciosa/tablon-de-edictos)

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Página web <https://villaviciosadecordoba.es/> y en el Tablón de Edictos: <https://sede.eprinsa.es/vviciosa/tablon-de-edictos> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título o documento exigido de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria

g) Otros requisitos que figuren, en su caso en el Anexo I para alguna de las plazas, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión, sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación dado el carácter extraordinario del proceso.

En todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

**CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, puesto a disposición en el ANEXO II de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios Web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. ( Declaración Responsable incluida en el Anexo II de solicitud).

-Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO III de Autobaremiación de los Méritos.

En ningún supuesto se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Ba-

ses, aunque hubieren sido debidamente alegados.

-Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de solicitudes.

-Aportación del Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, para aquellos puestos en que así se determine en el Anexo I.

-Recibo de haber abonado los derechos de examen, según se indica en la tabla adjunta y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES52 0237 0071 4091 5064 9354 a nombre del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, indicando en el concepto "Nombre de la plaza a la que se opta (DNI solicitante)". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

GRUPO	IMPORTE
GRUPO C / SUBGRUPO C2 y ASIMILADOS	15,00 EUROS

4.3. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.4. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.5. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y

en la web Corporativa para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se de a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o

por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclama-

ciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, se presentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

#### SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será para el personal laboral, de conformidad con los artículos 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso, puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6ª y 8ª).

7.3. Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación, aunque hubieren sido debidamente alegados en el Anexo de Autobaremación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 80 puntos:

7.3.1. Experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca (máximo 71 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca dentro del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 0,03 puntos por día completo de servicio trabajado hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en otras Administraciones Públicas a razón de 0,007 puntos por día completo de servicio trabajado hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

7.3.2. Antigüedad en las Administraciones Públicas: Se valorará, con un máximo de 9 puntos, la antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas como funcionario interino o personal laboral temporal, a razón de 0,01 puntos por día de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

7.3.3. Plazas a jornada parcial: Se valorará el tiempo de servicios prestados de forma proporcional conforme a lo establecido en el Informe de vida laboral, teniendo en cuenta las determinaciones anteriormente expuestas.

7.3.4. Acreditación y Valoración de la experiencia profesional:

-El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba será aportado de oficio por el Servicio de Personal referidos siempre a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

-El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

-Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

-En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.

-Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

-La valoración de los servicios prestados se realizará conforme a lo establecido en el Informe de vida laboral.

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante, su Diputación Provincial y entes dependientes de la misma, Federaciones Deportivas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

En relación al apartado de valoración de la formación dentro siempre de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento y al

derivar tal plaza de funciones mayoritariamente deportivas, se opta en el apartado de formación por realizar la siguiente valoración:

a) Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento en los términos establecidos en la presente Base 7ª, valorándose a razón de 0,10 puntos por horas de formación.

b) Se valorará titulación específica en el área de deportes (actividades físicas y deportivas) hasta 8 puntos, al estar incluida en las funciones de esta plaza el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales, con las siguientes titulaciones, siempre que estén relacionadas directamente con la plaza objeto de esta convocatoria (sólo se puntuará la titulación de más alto nivel presentada):

-Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 4.

-Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 6.

-Grado Universitario en Ciencias de la Actividad Física: 8. o equivalente.

c) Se valorará titulación específica en el área sociocultural (Servicios Socioculturales y a la Comunidad) hasta 2 puntos, con las siguientes titulaciones, siempre que estén relacionadas directamente con la plaza objeto de esta convocatoria (sólo se puntuará la titulación de más alto nivel presentada):

-Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 1.

-Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 2.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes o hayan transcurrido más de diez años entre ambos cursos.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

7.4. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 100 puntos.

7.5. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y, por último, de persistir la situación de empate se resolverá atendiendo a la letra que marcará el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos de la Administración del Estado a fecha de convocatoria de la plaza en

BOE.

#### OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos originales aportados con la solicitud de participación en este proceso selectivo.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

#### UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado

la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, de acuerdo con lo establecido en la Base 7.5.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

#### DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En cuanto a la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta en funciones, Gema Elena González Nevado.

**ANEXO I: ESPECIALIDADES DE LA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL A ESTABILIZAR**

- Número de plazas: 1
- Plantilla: PERSONAL LABORAL
- Grupo/Subgrupo: C2
- Titulación: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
- Jornada: Parcial
- Requisitos específicos: Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- En relación a las funciones a desempeñar por esta plaza, se establece un listado de funciones no exhaustiva en las que priman el desempeño de funciones en el área deportiva las siguientes:
  - Apoyo al técnico deportivo en la Planificación, organización y desarrollo de Escuelas Deportivas.
  - Apoyo al técnico deportivo en la Elaboración de rutinas y entrenamientos personalizados dentro de la sala de musculación.
  - Apoyo al técnico deportivo en la Planificación, organización y desarrollo de entrenamientos grupales de condición física de diferentes grupos de edad.
  - Apoyo al técnico deportivo en el resto de funciones desempeñadas en ese puesto.
  - Gestión de alquileres de los diferentes espacios deportivos municipales.
  - Trabajo administrativo relacionado con el puesto, solicitando diferentes subvenciones y programas locales, provinciales y autonómicos.
  - Organización y desarrollo de actividades y eventos físico-deportivos.
  - Desarrollo y programación de actividades por edades (infantiles, juveniles, de atención a los mayores... )
  - Mantenimiento de los distintos espacios deportivos.
  - Y en general, otras de carácter similar, que le sean encomendadas por su superior inmediato, concejal de Área o Alcaldía.
- Bolsa: Se creará una bolsa de empleo con los aspirantes que no hayan obtenido plaza.
- Valoración formación.
  - a) Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento en los términos establecidos en la Base 7ª, valorándose a razón de 0,10 puntos por horas de formación.
  - b) Se valorará titulación específica en el área de deportes ( actividades físicas y deportivas) hasta 8 puntos, al estar incluida en las funciones de esta plaza el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales, con las siguientes titulaciones, siempre que estén relacionadas directamente con la plaza objeto de esta convocatoria (sólo se puntuará la titulación de más alto nivel presentada):
 

- Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	4
- Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente	6
- Grado Universitario en Ciencias de la Actividad Física	8

 o equivalente
  - c) Se valorará titulación específica en el área sociocultural ( Servicios Socioculturales y a la Comunidad) hasta 2 puntos, con las siguientes titulaciones, siempre que estén relacionadas directamente con la plaza objeto de esta convocatoria (sólo se puntuará la titulación de más alto nivel presentada):
 

- Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	1
- Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente	2

## ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		
Dirección		
Código Postal		Municipio
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
D.N.I.		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Notificación electrónica.	Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL, para personal LABORAL del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p><b>CUARTO. DECLARO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.</li><li>2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.</li></ol> <p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<ul style="list-style-type: none"><li>○</li><li>○</li><li>○</li><li>○</li><li>○</li><li>○</li><li>○</li></ul>

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 2.023.
El/La Solicitante

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA





La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023.  
El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA"

**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 2.325/2023

Expediente nº: 66/2023.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación).

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO RÚSTICO.

Fecha de iniciación: 10 de febrero de 2023.

**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha treinta de marzo del corriente, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo Rústico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA  
PRESTACIÓN COMPENSATORIA  
EN SUELO RÚSTICO**

Exposición de Motivos.

El artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece como usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Sin embargo, a estos usos habituales propios del suelo rústico, deben sumarse los previstos en el artículo 22 de la misma norma. Este precepto prevé que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Este tipo de usos y aprovechamientos extraordinarios constituye indudablemente una situación privilegiada respecto al régimen

general de utilización del suelo rústico. Por ello, el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones de carácter extraordinario y disfruten, por tanto, de esta situación de privilegio frente al resto de personas que utilizan el suelo rústico de acuerdo con sus característicos usos ordinarios.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

**Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 4, 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Artículo 2. Presupuesto de hecho**

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, entendido este como las actuaciones que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

**Artículo 3. Obligados al Pago**

Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones descritas en el artículo anterior.

**Artículo 4. Responsables**

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**Artículo 5. Cuantía**

La cuantía de la prestación compensatoria, como norma general, ascenderá al 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

No obstante, la cuantía de la prestación compensatoria, según dispone el artículo 35.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, indica que, podrá minorarse conforme a determinados criterios. Así, atendiendo al impacto de la actuación en la economía y el empleo local, la cuantía de la prestación compensatoria será del dos por ciento (2%) del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido

el coste correspondiente a maquinaria y equipos, si la actividad tiene por objeto productos relacionados con la agricultura y ganadería local.

La aplicación de estas reducciones será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación de dichas deducciones.

En todo caso para las viviendas unifamiliares, la cuantía ascenderá al 15% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

#### Artículo 6. Exenciones

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 7. Devengo

La prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

#### Artículo 8. Normas de Gestión

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional de la prestación compensatoria. La Administración comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo no urbanizable, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose definitivamente el valor de la prestación y se exigirá el pago de la cuantía restante o se reintegrará al interesado la cuantía sobrante.

#### Artículo 9. Destino de la prestación

Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza serán gestionadas por este Municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

#### Artículo 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Viso, 29 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Juan Díaz Caballero.

## Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.452/2023

Doña Aroa Moro Bolancé, presidenta de la ELA Ochavillo del Río (Córdoba), hace saber:

Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 26 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el expediente GEX nº 477/2023 de modificación presupuestaria en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiados con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales y nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el presente anuncio, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Ochavillo del Río (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado Electrónicamente por la Presidenta, Doña Aroa Moro Bolancé.

Núm. 2.454/2023

Doña Aroa Moro Bolancé, presidenta de la ELA Ochavillo del Río (Córdoba), hace saber:

Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 26 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el expediente GEX nº 479/2023 de modificación presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales y nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el presente anuncio, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Ochavillo del Río (Córdoba), 2 de junio de 2023. Firmado Electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolancé.

## Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 2.453/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 086/2023, de 1 de junio, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía Nº 198/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrati-

vo/a, por el sistema de concurso, de la Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba núm. 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245, de 27 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE núm. 65, de 17 de marzo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 064/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrativo/a, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones a dicha relación provisional.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos y nombre	DNI
Ballesteros Castro, Manuela	***6237**

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Designar como miembros del Tribunal de selección a las personas que a continuación se indican:

**Presidente/a.**

Titular: Don José Antonio del Solar Caballero, Asesor Técnico del Área Orgánica de la Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Luis Amo Camacho, Letrado-Asesor de la Diputación de Córdoba.

**Vocal 1.**

Titular: Doña Ascensión Molina Jurado, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cabra.

Suplente: Doña María Isabel Altamirano Martín, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 2.**

Titular: Don Bernardo Barrera García, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don Antonio José Bermúdez Ibáñez, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Almedinilla.

**Vocal 3.**

Titular: Doña María Teresa Roldán Reina, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Doña Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 4. Secretario.**

Titular: Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

TERCERA. El Tribunal de selección se reunirá el próximo día 21 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Presidencia de esta Mancomunidad, sita en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km. 5,750 de Carcabuey (Córdoba), para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad:

[>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.455/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 088/2023, de 1 de junio, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Cultura y Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 200/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Cultura y Turismo, por el sistema de concurso, de la Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba núm. 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Auxiliar de Cultura y Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE núm. 65, de 17 de marzo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 066/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Cultura y Turismo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones a dicha relación provisional.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos y nombre

DNI

Ropero Ávila, Juan Manuel

\*\*\*3150\*\*

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Designar como miembros del Tribunal de selección a las personas que a continuación se indican:

**Presidente/a.**

Titular: Don José Antonio del Solar Caballero, Asesor Técnico del Área Orgánica de la Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Luis Amo Camacho, Letrado-Asesor de la Diputación de Córdoba.

**Vocal 1.**

Titular: Doña Ascensión Molina Jurado, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cabra.

Suplente: Doña María Isabel Altamirano Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 2.**

Titular: Don Bernardo Barrera García, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don Antonio José Bermúdez Ibáñez, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Almedinilla.

**Vocal 3.**

Titular: Doña María Teresa Roldán Reina, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Doña Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 4. Secretario.**

Titular: Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

TERCERA. El Tribunal de selección se reunirá el próximo día 21 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Presidencia de esta Mancomunidad, sita en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km. 5,750 de Carcabuey (Córdoba), para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad:

[>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.457/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 087/2023, de 1 de junio, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador/a de Juventud, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 199/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Coordinador/a de Juventud, por el sistema de concurso, de la

Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba núm. 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto el Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Coordinador/a de Juventud, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE núm. 65, de 17 de marzo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 065/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Coordinador/a de Juventud, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones a dicha relación provisional.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	DNI
Sánchez Moral, Pedro	****1936**

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Designar como miembros del Tribunal de selección a las personas que a continuación se indican:

**Presidente/a.**

Titular: Don José Antonio del Solar Caballero, Asesor Técnico del Área Orgánica de la Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Luis Amo Camacho, Letrado-Asesor de la Diputación de Córdoba.

**Vocal 1.**

Titular: Doña Ascensión Molina Jurado, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cabra.

Suplente: Doña María Isabel Altamirano Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 2.**

Titular: Don Bernardo Barrera García, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don Antonio José Bermúdez Ibáñez, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Almedinilla.

**Vocal 3.**

Titular: Doña María Teresa Roldán Reina, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Doña Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 4. Secretario.**

Titular: Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

TERCERA. El Tribunal de selección se reunirá el próximo día

21 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Presidencia de esta Mancomunidad, sita en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km. 5,750 de Carcabuey (Córdoba), para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad:

[>>https://sede.eprinsa.es/subbetica>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.460/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 089/2023, de 1 de junio, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado/a General de Obras del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 201/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Encargado/a General de Obras del Parque de Maquinaria, por el sistema de concurso, de la Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba núm. 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Encargado/a General de Obras del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE núm. 65, de 17 de marzo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 067/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Encargado/a General de Obras del Parque de Maquinaria, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones a dicha relación provisional.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y nombre

DNI

Gómez Osuna, Francisco

\*\*\*4006\*\*

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Designar como miembros del Tribunal de selección a las personas que a continuación se indican:

**Presidente/a.**

Titular: Don José Antonio del Solar Caballero, Asesor Técnico del Área Orgánica de la Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Luis Amo Camacho, Letrado-Asesor de la Diputación de Córdoba.

**Vocal 1.**

Titular: Doña Ascensión Molina Jurado, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cabra.

Suplente: Doña María Isabel Altamirano Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 2.**

Titular: Don Bernardo Barrera García, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don Antonio José Bermúdez Ibáñez, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Almedinilla.

**Vocal 3.**

Titular: Doña María Teresa Roldán Reina, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Doña Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 4. Secretario.**

Titular: Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

TERCERA. El Tribunal de selección se reunirá el próximo día 21 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Presidencia de esta Mancomunidad, sita en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km. 5,750 de Carcabuey (Córdoba), para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad:

[>>https://sede.eprinsa.es/subbetica>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López

Núm. 2.461/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 090/2023, de 1 de junio, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de 2ª del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 202/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, Oficial de 2ª del Parque de Maquinaria, por el sistema de concurso, de la Man-

comunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba núm. 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra dos plazas de Oficial de 2ª del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE núm. 65, de 17 de marzo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 068/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, Oficial de 2ª del Parque de Maquinaria, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones a dicha relación provisional.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos y nombre	DNI
Mancilla Sánchez, Manuel	***2344**
Lopera Roperro, José	***6089**

Aspirantes excluidos: No hay.

**SEGUNDA.** Designar como miembros del Tribunal de selección a las personas que a continuación se indican:

**Presidente/a.**

Titular: Don José Antonio del Solar Caballero, Asesor Técnico del Área Orgánica de la Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Luis Amo Camacho, Letrado-Asesor de la Diputación de Córdoba.

**Vocal 1.**

Titular: Doña Ascensión Molina Jurado, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cabra.

Suplente: Doña María Isabel Altamirano Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 2.**

Titular: Don Bernardo Barrera García, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don Antonio José Bermúdez Ibáñez, Administrativo de Admón. General del Ayuntamiento de Almedinilla.

**Vocal 3.**

Titular: Doña María Teresa Roldán Reina, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Doña Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativa de Admón. General del Ayuntamiento de Palenciana.

**Vocal 4. Secretario.**

Titular: Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

**TERCERA.** El Tribunal de selección se reunirá el próximo día 21 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Presidencia de esta Mancomunidad, sita en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km. 5,750 de Carcabuey (Córdoba), para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

**CUARTA.** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad:

[>> https://sede.eprinsa.es/subbetica](https://sede.eprinsa.es/subbetica)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

## OTRAS ENTIDADES

### Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 2.514/2023

#### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento de Indemnizaciones por razones de servicio del personal laboral del PPTC.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba o Portal de Transparencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.277/2023

Rfª. Planeamiento/MJBH/9.1 – 2/2019.

Help 2020/20472.

#### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INNOVACIÓN del PGOU DE CÓRDOBA RELATIVA A LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL EN LAS CALLES JESÚS Y MARÍA Y DUQUE DE HORNACHUELOS, estimando conveniente y oportuno posibilitar la implantación de usos diferentes al comercial exclusivo en las parcelas del ámbito afectado por la citada innovación y aclarar la realidad parcelaria y registral de las fincas afectadas, petición formulada por El Corte Inglés SA, conforme a la propuesta redactada por el Arquitecto don Francisco Paniagua Merchán,

con CSV:

d4c27b5e5b6f18ea71bf4b3afad829ebe852b322;  
3cbe9a0b17a41e038b4db1820feabea55ec6f904;  
3dcd9404097365f235269a1f0938fd1bb1373e1a;  
bcc55a53d3d21242d294a5421651caee9490750d;  
9a2673b73e067883c871b3379831ce9a24c13e4f;  
85a3adc9c2982f3598015df8a3fcdea8f1fc68de

Se valoran positivamente las alteraciones introducidas al texto de Aprobación Provisional, ya que resuelven algunos aspectos documentales y dan cumplimiento a las observaciones del informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

QUINTO. De conformidad con la ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el acuerdo y el documento técnico en la web de la GMU y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan”.

Córdoba, 21 de febrero de 2023

Director General de Hacienda

Adscripción funciones Gerente GMU, por acuerdo  
núm. 1417/22 de JGL de 7 de diciembre de 2022

Fdo. José Joaquín Serrano Ortega

Córdoba, 22 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General, José Joaquín Serrano Ortega.

## **REDACCIÓN MODIFICADA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL EN LAS CALLES JESÚS Y MARÍA Y DUQUE DE HORNACHUELOS.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes ordenanzas tienen por objeto definir pormenorizadamente las condiciones de edificación de las parcelas incluidas en su ámbito.

El ámbito de aplicación lo constituyen las parcelas significadas como tal en los planos correspondientes.

Artículo 2. Condiciones de intervención y uso

El nivel máximo de intervención sobre los edificios incluidos en esta innovación es el de nueva implantación para las partes no protegidas de los mismos. La sala principal y el ambigú del Palacio del Cine mantienen el nivel de protección de Conservación de la Implantación asignado por la ficha CC-2 “Conjunto catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno” del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba.

La nueva ordenación comporta la asignación del uso comercial

con carácter pormenorizado en todo su ámbito, admitiéndose como usos compatibles los descritos en el artículo 95 de las NNUU del PEPCH, con las condiciones y limitaciones del Título IV Normas de Usos del PEPCHC.

En caso de preverse el uso de vivienda, el techo edificable destinado a este uso no podrá superar en más de un 10% el techo máximo edificable en el ámbito en la ordenación anterior a la innovación de 2007.

Artículo 3. Ocupación

Para el uso comercial exclusivo se establece una ocupación máxima del 100% de la superficie de las parcelas en todas las plantas situadas sobre rasante, a excepción de la sala principal del Palacio del Cine y el patio de galería del Ambigú, y ello sin perjuicio de los retranqueos mínimos establecidos en la fachada recayente a la calle de Juan de Mena.

En caso de implantarse usos compatibles, la ocupación máxima sobre rasante de la parte no protegida del edificio que se destine a usos compatibles será la definida en el “art. 59. Ocupación” de las NNUU del PEPCHC, respetándose en todo caso los retranqueos mínimos establecidos en la fachada recayente a la calle de Juan de Mena.

Artículo 4. Condiciones de altura

El número máximo de plantas autorizado es el que se recoge para cada parcela en los Planos de Edificación modificados por esta innovación.

Con la finalidad de adaptar la altura de la edificación a la del entorno edificado, armonizando el conjunto en la fachada a la calle, se establecen las siguientes alturas reguladoras.

Fachada a C/ Jesús y María, PB+4: 18,60 m. En caso de implantarse usos compatibles, la máxima altura métrica será de 16,50 m.

Fachada a C/ Juan de Mena (cuerpo alineado), PB+1: 8,00 m. En caso de implantarse usos compatibles, la máxima altura métrica será de 7,50 m.

Por encima de la altura reguladora máxima solo son autorizables:

a) Los casetones de acceso a la azotea, cuya superficie y altura no debe superar lo estrictamente necesaria para su función ni estar destinados a espacios habitables.

b) Los petos de azotea en las fachadas exteriores e interiores, cuya altura no debe superar 1,50 m. sobre el plano superior del último forjado y los de separación entre parcelas, que deben resolverse opacos y tener una altura mínima de 1,80 m.

c) Los elementos técnicos de las instalaciones de climatización, eléctricas, ventilación, telecomunicaciones, ascensores, protección contra incendios, mantenimiento o similares, que deben quedar previstos en el proyecto de edificación con dimensiones ajustadas a las exigencias funcionales e integradas en el diseño general de cubiertas.

En caso de implantarse usos compatibles, las condiciones para los elementos autorizables por encima de la altura reguladora máxima serán las previstas en la normativa del PEPCHC.

Artículo 5. Alineación de la Edificación. Cuerpos y Elementos Salientes.

La alineación de la edificación será la definida en el plano de Edificación (ES) coincidiendo con la consolidada de la edificación preexistente.

Se prohíben toda clase de retranqueos debiéndose mantener el plano de fachada en toda su superficie, excepto a la planta baja de la fachada a la calle Jesús y María donde se podrá mantener la alineación retranqueada y los retranqueos que se establecen como mínimos en el plano de ordenación pormenorizada para la

fachada a la calle Juan de Mena, a partir de la PB+1, cuya finalidad es evitar la percepción visual de la edificación en toda su altura desde el pavimento de la calle citada en todo su recorrido.

Se autorizan zócalos y elementos salientes en planta baja, sobresaliendo un máximo de 10 cm. Las cornisas, marquesinas y aleros, son autorizables con un vuelo máximo de 50 cm.

#### Artículo 6. Ocupación del subsuelo

Se autoriza la ocupación del subsuelo hasta dos plantas de sótano y una ocupación máxima del 100% de la parcela del inmueble nº 5 y 7 de la calle Jesús y María.

Las condiciones para los usos autorizables en planta de sótano serán las establecidas con carácter general en el artículo 24.3 de las NNUU del PEPCH.

En el uso comercial, en caso de plantearse el uso de aparcamiento, ya sea total o parcialmente, este se destinará a resolver los problemas funcionales y de carga y descarga del edificio. En ningún caso, tendrá carácter público o para clientes.

Para cualquier otro uso complementario se mantiene la prohibición de implantación de un aparcamiento de carácter público o para clientes.

En el caso de un uso hotelero (residencial colectivo), será autorizable el uso de aparcamiento para clientes acotando el número de plazas a las mínimas exigidas por la normativa, en función de la categoría y el número de habitaciones.

Adicionalmente serán de aplicación las condiciones y limitaciones para el uso de aparcamiento del Título IV Normas de Usos del PEPCHC.

#### Artículo 7. Agregación de parcelas

En cuanto que las condiciones que se fijan para el desarrollo de la edificación aseguran el mantenimiento de la imagen urbana de las partes, las dos parcelas incluidas en el ámbito de esta innovación podrán ser objeto, previa licencia municipal, de agregación en una sola finca resultante.

#### Artículo 8. Normas Complementarias

En lo no explicitado en estas ordenanzas pormenorizadas será de observación lo establecido en las normas urbanísticas del P.E.P.C.H., siempre y cuando sea necesaria su aplicación al carácter esencial de la edificación.

Previamente a la redacción del proyecto definitivo deberá tramitarse un anteproyecto sujeto a informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico.

Córdoba, noviembre de 2022.

-Técnico redactor designado por el promotor:

Francisco Paniagua Merchán, Arquitecto.

-Equipo Coordinador GMU:

Moisés Guerrero Jiménez. Licenciado en derecho. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Pedro Caro González, Arquitecto.

Núm. 2.278/2023

Rfª. Planeamiento/MJBH/4.1.2 – 2/2019.

Help 2020/20473.

#### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INNOVACIÓN del P.E.P.C.H. DE CÓRDOBA RELATIVA A LAS DETERMINACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL EN LAS CALLES JESÚS Y MARÍA Y DUQUE DE HORNACHUE-

LOS Y MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CÓRDOBA. CC-2 “CONJUNTO CATALOGADO DE LA PLAZA DE LAS TENDILLAS Y SU ENTORNO”, estimando conveniente y oportuno posibilitar la implantación de usos diferentes al comercial exclusivo en las parcelas del ámbito afectado por la citada innovación y aclarar la realidad parcelaria y registral de las fincas afectadas, modificando la ficha CC-2 “Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno”, petición formulada por El Corte Inglés SA, conforme a la propuesta redactada por el Arquitecto don Francisco Paniagua Merchán, con CSV:

3e3ee1343fd7d729cfbd3dbf2042cccf27e70dba;  
52c9c9c4b72682e2ce51d8049b0bf8e990f05ccf;  
aa5b7131aac340f0cbe0dd7dc461e8bd6de72800;  
b79e075d9233676b9d8de2888d3f37a603ec976f;  
cca1377ffc04cd6cf73abc1aed1d0c72cb10aa31;  
3ac66e91afb2d7d03a2dd2313ff9d751fa8e9af1;  
b0801a97a1ea14bc9d115c03f7fd88f9f4880034;  
95f8c68cee867f8288cb9060530f7ef06e31c6e9;  
07fa3e16f6ec3ce93a8861b10d2374c77f687815

En cumplimiento del informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, durante la tramitación del Anteproyecto del edificio que finalmente se pretenda construir, deberá controlarse especialmente el escalonamiento de alturas en la zona próxima a la calle Juan de Mena, de manera que la línea de 5 plantas no se proyecte más allá de la medianera del edificio colindante de similar altura (Jesús María 9).

SEGUNDO. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

QUINTO. De conformidad con la ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el acuerdo y el documento técnico en la web de la GMU y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan”.

Córdoba, 21 de febrero de 2023

Director General de Hacienda

Adscripción funciones Gerente GMU, por acuerdo

núm. 1417/22 de JGL de 7 de diciembre de 2022

Fdo. José Joaquín Serrano Ortega

Córdoba, 22 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General, José Joaquín Serrano Ortega.

**REDACCIÓN MODIFICADA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL EN LAS CALLES JESÚS Y MARÍA Y DUQUE DE HORNACHUELOS.**

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes ordenanzas tienen por objeto definir pormenorizadamente las condiciones de edificación de las parcelas incluidas en su ámbito.

El ámbito de aplicación lo constituyen las parcelas significadas como tal en los planos correspondientes.

#### Artículo 2. Condiciones de intervención y uso

El nivel máximo de intervención sobre los edificios incluidos en esta innovación es el de nueva implantación para las partes no protegidas de los mismos. La sala principal y el ambigú del Palacio del Cine mantienen el nivel de protección de Conservación de la Implantación asignado por la ficha CC-2 "Conjunto catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno" del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba.

La nueva ordenación comporta la asignación del uso comercial con carácter pormenorizado en todo su ámbito, admitiéndose como usos compatibles los descritos en el artículo 95 de las NNUU del PEPCH, con las condiciones y limitaciones del Título IV Normas de Usos del PEPCHC.

En caso de preverse el uso de vivienda, el techo edificable destinado a este uso no podrá superar en más de un 10% el techo máximo edificable en el ámbito en la ordenación anterior a la innovación de 2007.

#### Artículo 3. Ocupación

Para el uso comercial exclusivo se establece una ocupación máxima del 100% de la superficie de las parcelas en todas las plantas situadas sobre rasante, a excepción de la sala principal del Palacio del Cine y el patio de galería del Ambigú, y ello sin perjuicio de los retranqueos mínimos establecidos en la fachada recayente a la calle de Juan de Mena.

En caso de implantarse usos compatibles, la ocupación máxima sobre rasante de la parte no protegida del edificio que se destine a usos compatibles será la definida en el "art. 59. Ocupación" de las NNUU del PEPCHC, respetándose en todo caso los retranqueos mínimos establecidos en la fachada recayente a la calle de Juan de Mena.

#### Artículo 4. Condiciones de altura

El número máximo de plantas autorizado es el que se recoge para cada parcela en los Planos de Edificación modificados por esta innovación.

Con la finalidad de adaptar la altura de la edificación a la del entorno edificado, armonizando el conjunto en la fachada a la calle, se establecen las siguientes alturas reguladoras.

Fachada a C/ Jesús y María, PB+4: 18,60 m. En caso de implantarse usos compatibles, la máxima altura métrica será de 16,50 m.

Fachada a C/ Juan de Mena (cuerpo alineado), PB+1: 8,00 m. En caso de implantarse usos compatibles, la máxima altura métrica será de 7,50 m.

Por encima de la altura reguladora máxima solo son autorizadas:

a) Los casetones de acceso a la azotea, cuya superficie y altura no debe superar lo estrictamente necesaria para su función ni estar destinados a espacios habitables.

b) Los petos de azotea en las fachadas exteriores e interiores, cuya altura no debe superar 1,50 m. sobre el plano superior del último forjado y los de separación entre parcelas, que deben resolverse opacos y tener una altura mínima de 1,80 m.

c) Los elementos técnicos de las instalaciones de climatización, eléctricas, ventilación, telecomunicaciones, ascensores, protección contra incendios, mantenimiento o similares, que deben que-

dar previstos en el proyecto de edificación con dimensiones ajustadas a las exigencias funcionales e integradas en el diseño general de cubiertas.

En caso de implantarse usos compatibles, las condiciones para los elementos autorizables por encima de la altura reguladora máxima serán las previstas en la normativa del PEPCHC.

#### Artículo 5. Alineación de la Edificación. Cuerpos y Elementos Salientes

La alineación de la edificación será la definida en el plano de Edificación (ES) coincidiendo con la consolidada de la edificación preexistente.

Se prohíben toda clase de retranqueos debiéndose mantener el plano de fachada en toda su superficie, excepto a la planta baja de la fachada a la C/ Jesús y María donde se podrá mantener la alineación retranqueada y los retranqueos que se establecen como mínimos en el plano de ordenación pormenorizada para la fachada a la calle Juan de Mena, a partir de la PB+1, cuya finalidad es evitar la percepción visual de la edificación en toda su altura desde el pavimento de la calle citada en todo su recorrido.

Se autorizan zócalos y elementos salientes en planta baja, sobresaliendo un máximo de 10 cm. Las cornisas, marquesinas y aleros, son autorizables con un vuelo máximo de 50 cm.

#### Artículo 6. Ocupación del subsuelo

Se autoriza la ocupación del subsuelo hasta dos plantas de sótano y una ocupación máxima del 100% de la parcela del inmueble nº 5 y 7 de la calle Jesús y María.

Las condiciones para los usos autorizables en planta de sótano serán las establecidas con carácter general en el artículo 24.3 de las NNUU del PEPCH.

En el uso comercial, en caso de plantearse el uso de aparcamiento, ya sea total o parcialmente, éste se destinará a resolver los problemas funcionales y de carga y descarga del edificio. En ningún caso, tendrá carácter público o para clientes.

Para cualquier otro uso complementario se mantiene la prohibición de implantación de un aparcamiento de carácter público o para clientes.

En el caso de un uso hotelero (residencial colectivo), será autorizable el uso de aparcamiento para clientes acotando el número de plazas a las mínimas exigidas por la normativa, en función de la categoría y el número de habitaciones.

Adicionalmente serán de aplicación las condiciones y limitaciones para el uso de aparcamiento del Título IV Normas de Usos del PEPCHC.

#### Artículo 7. Agregación de parcelas

En cuanto que las condiciones que se fijan para el desarrollo de la edificación aseguran el mantenimiento de la imagen urbana de las partes, las dos parcelas incluidas en el ámbito de esta innovación podrán ser objeto, previa licencia municipal, de agregación en una sola finca resultante.

#### Artículo 8. Normas Complementarias

En lo no explicitado en estas ordenanzas pormenorizadas será de observación lo establecido en las normas urbanísticas del P.E.P.C.H., siempre y cuando sea necesaria su aplicación al carácter esencial de la edificación.

Previamente a la redacción del proyecto definitivo deberá tramitarse un anteproyecto sujeto a informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico.

Córdoba, agosto de 2021.

-Técnico redactor resignado por el promotor:

Francisco Paniagua Merchán, Arquitecto.

-Equipo coordinador GMU:

Moisés Guerrero Jiménez, Licenciado en derecho. Jefe del Ser-

vicio de Planeamiento.  
Pedro Caro González, Arquitecto.

4320	62600	Equipos para procesos de Información	19.051,00
		Total	19.051,00

**Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Núm. 2.434/2023

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, se adoptó Acuerdo nº 99/23 de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria: Suplemento de Crédito EDUSI OP4 por importe de 19.051,00 euros.

A la presente fecha y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo, este se eleva a definitivo, en los siguientes términos:

EMPLEOS		
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE

**RECURSOS**

BAJAS DE CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
4321	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	19.051,00
		Total	19.051,00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra el anterior Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

LA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo. María Luisa Gómez Calero  
P.D. Alcaldía nº 2023/4689- 17/04/2023  
(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 2 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Luisa Gómez Calero.